AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PRECIOS REFERENCIALES.
Conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Unidad Operativa de Contratación

Fecha: 18 de junio de 2020

Ref.: Llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas,** para el **"ASESORÍA IMPOSITIVA"**, con **ID N° 376.108**.-

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación a la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03; **las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones**:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, etc.,
2. Precios publicados por Cámaras, Organizaciones, Instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas,
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo; **o**

- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.
- A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, , y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente Dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio mas bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionadas.

Esta **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones, con relación al mecanismo de obtención de los precios referenciales, expresa cuanto sigue:

Que, el área responsable del **servicio** requerido ha presentado las especificaciones técnicas, documentos e información pertinente para el inicio del llamado de referencia, anexando a dicho pedido documentos respaldatorios del mecanismo utilizado para la obtención de los precios referenciales; **ha solicitado presupuesto a 5 (cinco) potenciales oferentes, de los cuales 3 (tres) empresas han remitido sus respectivos presupuestos. De los 3 (tres) presupuestos recibidos, son considerados 2 (dos) de ellos, además de considerar el precio del contrato anterior del mismo servicio; utilizando de este modo la combinación de dos de los métodos para la obtención de precios referenciales de cada ítem, sacando el promedio de la suma de los 3 (tres) precios considerados y estimando un porcentaje adicional del 10 %, teniendo en cuenta que se trata de un servicio**

por 24 meses; y utilizándose estos como Precio Referencial según lo detallado en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Contrato anterior	BDO Impuestos	PKF Controller, Contadores y Auditores	Total Gs. (IVA incluido)
1	Asesoría Impositiva	203.920.800	242.000.000	184.800.000	**210.240.267**
Promedio x 10 % adicional			Precio Total Referencial Gs.		**231.264.293**
Total Precio Referencial / 24 meses			Precio Mensual Referencial Gs.		**9.636012**

Por lo expuesto, se emite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al mecanismo para la obtención de precios referenciales de los distintos llamados de los Organismos, Entidades y Municipalidades, anexando los documentos respaldatorios del caso.

RUDY EDWARDS
Coordinador de UOC

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
AFD

CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO
DEL PARAGUAY

Herib Campos Cervera 686
casi Aviadores del Chaco
Edificio Australia 3° y 4° piso
(595 21) 606020 (RA)
Asunción, Paraguay

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

MEMORANDO

GADHT/CONT. N° 015/2020

PARA	:	**Fernando Ortiz**, Gerente de Adm., Desarrollo Humano y Tecnología
DE	:	**Sigrid Knutson**, Contador General
ASUNTO	:	**Llamado de Asesoría Impositiva**
FECHA	:	**21/05/2020**

Por la presente me dirijo a Usted a fin de remitir las especificaciones técnicas y el detalle de los precios referenciales para la contratación del Servicio de Asesoría Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2020/2022. Se adjuntan las especificaciones técnicas.

Con relación a los precios referenciales hemos solicitado cotización a los oferentes detallados en el siguiente cuadro:

amaralasociados@amaral.com.py	RV: solicitud de presupuesto	ma. 28/04/2020 13:15	1...
Buenos días Por el presente se solicita **presupuesto** referencial para el servicio de Asesoría Impositiva.			
ANTONIO.BRITEZ@PY.EY.COM	RV: solicitud de presupuesto	ma. 28/04/2020 13:13	1...
Buenos días Por el presente se solicita **presupuesto** referencial para el servicio de Asesoría Impositiva.			
audicon@audicon.com.py	solicitud de presupuesto	ma. 28/04/2020 13:01	1...
Buenos días Por el presente se solicita **presupuesto** referencial para el servicio de Asesoría Impositiva.			
CONTROL@PKF-CONTROLLER.COM.PY	solicitud de presupuesto	ma. 28/04/2020 13:00	1...
Buenos días Por el presente se solicita **presupuesto** referencial para el servicio de Asesoría Impositiva.			
bdo@bdo.com.py	solicitud de presupuesto	ma. 28/04/2020 12:55	1...
Buenos días Por el presente se solicita **presupuesto** referencial para el servicio de Asesoría Impositiva.			

Corresponde señalar que el área solicito precios estimativos a cinco potenciales oferentes, de los cuales hemos recibido tres cotizaciones, específicamente de las siguientes firmas:

- BDO Impuestos
- PKF Controller Contadores y Auditores
- Amaral Asociados

Asimismo, para la determinación del precio referencial a ser utilizado el Departamento de Contabilidad, ha tomado tres cotizaciones obtenidas, dos de ellos de los potenciales oferentes que han remitido cotización (PKF Controller Contadores y Auditores y BDO Impuestos) que han valorizado precios similares y el monto del contrato anterior. Y aplicando la metodología del precio promedio arroja el siguiente calculo Gs. 210.240.267.-, sobre este monto se recomienda adicionar un 10% más siendo así el monto del precio referencial propuesto Gs. 231.264.293.- El porcentaje adicional es sugerencia del Departamento de Contabilidad, debido a que dentro de las especificaciones técnicas han sido incluidos nuevos requerimientos. Se adjuntan los documentos respaldatorios y el cálculo del precio referencial.

AFD SIGRID KNUTSON
Contador General

AFD EDWARDS

Unidad Operativa de Contrataciones
RECIBI: 21/05/20 Hs. 16:20

CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO
DEL PARAGUAY

Herib Campos Cervera 886
casi Aviadores del Chaco
Edificio Australia 3° y 4° piso
(595 21) 606020 (RA)
Asunción, Paraguay

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

A continuación, se detalla la lista de los posibles oferentes:

- BDO Paraguay
- PKF Controller Contadores y Auditores
- Amaral Asociados
- Audicon Auditores, Consultores y Contadores
- Ernst & Young

Atentamente,

AFD SIGRID KNUTSON
Contador General

As, 21 de mayo de 2020.-

A la UOC, para proseguir con los trámites pertinentes.

FERNANDO ORTIZ
Gerente de Administración,
Desarrollo Humano y Tecnología

CALCULO PRECIO PROMEDIO DEL PRECIO REFERENCIAL

ASESORIA IMPOSITIVA

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	CONTRATO ANTERIOR	203.920.800
2	BDO IMPUESTOS	242.000.000
3	PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES	184.800.000
	CALCULO PROMEDIO	210.240.267
	PORCENTAJE ADICIONAL	10%
	CALCULO	21.024.027
	TOTAL PRECIO REFERENCIAL	**231.264.293**

CAFD SIGRID KNUTSON
Contador General

PKF

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

PROPUESTA DE SERVICIO Nº 62/2020

MAYO 2020

PKF
Accountants &
business advisers

Asunción, 11 de mayo de 2020

Señores
AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
Att: Sra. Sigrid Knutson
Asunción, Paraguay

Ref: Propuesta Nº 62/2020 Servicios Profesionales de Asesoramiento Tributario y Contable a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), Los Negocios Fiduciarios y el Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (FOGAPY).

De nuestra consideración:

Agradecemos la confianza depositada al solicitar la cotización de honorarios relacionados al servicio profesional de asesoramiento tributario y contable a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), Los Negocios Fiduciarios y el Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (FOGAPY).

Nuestros servicios serán brindados a través de la atención personalizada de los socios de la firma, con una orientación a las necesidades e intereses de la Administración de la Entidad, lo cual asegura un valor agregado de significación en la prestación del servicio. A continuación, exponemos las características del servicio propuesto, el cual hemos estructurado de la siguiente forma a efectos de facilitar su lectura.

I. Objetivos del Trabajo
II. Alcance
III. Equipo de trabajo
IV. Honorarios profesionales

I. OBJETIVOS DEL TRABAJO

Los objetivos generales de nuestro servicio se enmarcarán dentro de lo indicado en la referencia de esta presentación:

a) Ayudar a la Entidad al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con riesgos mínimos o inexistentes.

b) Proveer la información que la Entidad requiera en materia tributaria.

Los Objetivos específicos del servicio son:

- Acompañar el proceso impositivo estrechamente relacionado al proceso operativo, financiero y contable de las operaciones llevadas a cabo por la AFD, los Negocios Fiduciarios y el Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY), antes, durante y después del Cierre del Ejercicio Fiscal 2020 y hasta la vigencia del contrato (Año 2020-2022), mediante la realización de visitas periódicas de revisión y asesoramiento de acuerdo a las necesidades. Serán emitidos informes periódicos conteniendo las observaciones y recomendaciones de las revisiones realizadas.

- Realizar la correspondiente verificación, análisis y/o recomendación en la elaboración de los diversos Informes Impositivos del Ejercicio Financiero, conforme a las disposiciones vigentes y/o reglamentaciones complementarias, si hubiere, y de los correspondientes Formularios de Declaraciones Juradas de los diferentes impuestos, para su presentación a la Administración Tributaria.

- Verificar y analizar los criterios impositivos aplicados para los distintos impuestos liquidados en sus diversas modalidades, a los que se encuentra alcanzada en el desarrollo de las operaciones de la AFD, sus Negocios Fiduciarios y el Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY) (como ser, entre otros, I.V.A., Renta, Retenciones, Hechauka, Tesaka). Las verificaciones y análisis serán realizados antes del cierre del Ejercicio Fiscal 2020 y hasta la vigencia del contrato (Año 2020-2022), de manera a analizar y discutir las recomendaciones y/o correcciones sugeridas por nuestra revisión, con la antelación debida para su presentación a los diferentes órganos de control.

- Efectuar un análisis de los criterios aplicados por la Agencia Financiera de Desarrollo en la Liquidación del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2020 y 2021, y si correspondiera, el de sus Negocios Fiduciarios y el Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY), Nuestra asesoría realizara las verificaciones, análisis y controles necesarios para la emisión de recomendaciones antes del cierre de Ejercicio Financiero.

- Diseño, implementación y/o control, así como la elaboración de recomendaciones para la obtención del correcto Archivo Tributario de la institución, de acuerdo con las disposiciones normativas y legales vigentes.

- Efectuaremos asesoramientos en las diferentes gestiones ante la dirección de fiscalización tributaria, específicamente en lo que respecta a las disposiciones reglamentarias.

- Realizaremos comunicaciones oportunas y escrita dirigida a las áreas responsables, de la vigencia de nuevas disposiciones reglamentarias en materia de impuestos que afectan a la AFD, a sus Negocios Fiduciarios y al Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY), para la correcta aplicación de los diferentes criterios impositivos, relacionados al servicio prestado por la firma contratada. A tal efecto coordinaremos los canales adecuados de comunicación de manera a cerciorarnos de que dicha comunicación haya sido recibida efectivamente por el área responsable del servicio.

- Brindaremos asesoramiento sobre temas impositivos y contables relacionados a cada uno de los Negocios Fiduciarios que la AFD desarrolle o pueda desarrollar, sean estos fideicomisos o encargos fiduciarios y relacionados a los recursos del Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY), administrados por la AFD.

- Nuestra asertoria apoyara en la redacción de Notas de expedientes a ser presentados ante la Administración Tributaria, en el caso sea necesario.

- Realizaremos en conjunto con la administración el análisis del Informe de Cumplimiento Tributario del Ejercicio u otro informe requerido, antes de cada presentación.

- Elaboraremos un informe final antes del vencimiento del contrato con las observaciones y sugerencias notadas durante el proceso de revisiones, incluyendo en dicho informe el resultado de la revisión de los diferentes impuestos a que está obligada la AFD.

- Apoyaremos en cualquier otro punto que no esté específicamente detallado, pero que guarde relación con la labor u objeto de la AFD, el de sus Negocios Fiduciarios y del Fondo de Garantías Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY), vinculada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia tributaria.

- Designaremos a un profesional del equipo de impuestos, para las revisiones, como mínimo durante cuatro (4) horas semanales en las oficinas de la Agencia Financiera de Desarrollo, en días y horario a coordinar con el Departamento de Contabilidad.

- Emitiremos Informes de certificación, soporte y asesoramiento en caso realización de rectificativa de formularios impositivos según lo establecido por las disposiciones legales vigentes por la Administración Tributaria.

II. ALCANCE

Nuestros servicios consistirán en:

a) Brindar respuestas escritas a las consultas, formuladas vía e-mail o en reuniones, relacionadas con las disposiciones emanadas por la Subsecretaria de Estado de Tributación, Municipalidad correspondiente a su domicilio, y de la Dirección General de Aduanas, para su cumplimiento en tiempo y forma a efectos de evitar futuras contingencias tributarias.

b) Aplicar procedimientos de un diagnóstico inicial tributario para el relevamiento de datos de la Entidad.

c) Acompañar a la Administración de la Entidad, en caso de detectar errores en la aplicación de las normas legales, a establecer medidas correctivas, previamente discutidas y consensuadas.

d) Informar sobre la vigencia de nuevas normas o actualizaciones que sean emitidas por Entidades Oficiales y muy especialmente, del efecto de aquellas disposiciones que atañen a la entidad en forma puntual.

e) Así también:

- Verificaciones de las Declaraciones Juradas mensuales.
- Análisis para la aplicación del Débito y Crédito fiscal y su registro respectivo.
- Comprobación de los ingresos y gastos mensuales gravados por el IVA.
- Verificación de la documentación de respaldo de las operaciones de ingresos y gastos de la AFD.
- Cualquier otro análisis que no esté específicamente detallado, pero que guarde relación con la labor de la AFD, sus Negocios Fiduciarios y el Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY), en relación al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia tributaria.

III. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo estará conformado por especialistas en materia contable e impositiva.

IV. HONORARIOS PROFESIONALES

Basados en el objetivo, y en nuestro conocimiento sobre la materia, hemos estimado nuestros honorarios profesionales por los servicios de asesoramiento descriptos en **guaraníes siete millones, setecientos mil (G. 7.700.000) IVA Incluido, a ser facturados y cobrados mensualmente.**

Deseamos aclarar que los honorarios mencionados no incluyen los gastos de traslado y estadía que demanden eventuales viajes al interior o exterior del país para la prestación de nuestros servicios, así como gastos que puedan demandar gestiones específicas que nos encarguen los cuales a vuestro pedido cotizaremos.

Con mucho agrado le suministraremos cualquier aclaración o información adicional que pudiera solicitar y nos ponemos a su disposición para responder a las preguntas que eventualmente pudieran surgir durante la lectura de esta propuesta, como así también para analizar cualquier otra alternativa que usted estime oportuno requerirnos.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

Fernando A. Cardozo C.
Socio
Mat. Prof. CCP Nº C – 563

PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP Nº F – 26

CONSENTIMIENTO DE LOS TÉRMINOS

En el caso de estar de acuerdo con los términos de la presente Propuesta Nº 62/2020 Servicios Profesionales de Asesoramiento Tributario y Contable a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), Los Negocios Fiduciarios y el Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (FOGAPY), solicitamos por favor firmar y devolver la copia adjunta de esta carta para indicar que está de acuerdo con el entendimiento de los arreglos para la realización del servicio.

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Aprobado por: _____
Nombre y Apellido

Cargo: _____

Fecha: _____

AMARAL & ASOCIADOS

CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y AUDITORÍA

ref.: PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO IMPOSITIVO

CLIENTE: AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)
MAYO DE 2020

AMARAL & ASOCIADOS

CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y AUDITORÍA

PRIVADO Y CONFIDENCIAL

19 de mayo de 2020

Señores
Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Herib Campos Cervera 886 c/Aviadores del Chaco
Edif. Australia. 2do, 3er y 4to. Pisos
Asunción

De nuestra consideración:

Conforme lo solicitado en su oportunidad, a través de la presente tenemos el agrado de poner a vuestra consideración nuestra propuesta de servicios profesionales relacionados con el asesoramiento en materia impositiva a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y, al Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY) (en adelante "las Entidades").

A través de la presente se describen los aspectos más relevantes de los referidos servicios, y los demás términos de referencia vinculados con los mismos. A los efectos de ordenar su lectura la misma ha sido estructurada en las siguientes secciones:

1 Objetivos y características de nuestros servicios
2 Alcance de los servicios
3 Precisiones en relación con el alcance de nuestros servicios
4 Confidencialidad
5 Equipo de trabajo
6 Honorarios profesionales

1 Objetivos y características de nuestros servicios

En el caso particular de esta propuesta, la prestación del servicio tiene como propósito que las Entidades alcancen básicamente dos objetivos:

a) La correcta aplicación de las normas tributarias, a fin de evitar los costos explícitos representados por la comisión de infracciones y al mismo tiempo, los costos implícitos que pudieran derivar en un eventual deterioro de la imagen pública de las empresas.

b) La minimización de sus cargas tributarias mediante la adecuada aplicación de las normas legales y reglamentarias que regulan los diferentes aspectos considerados en el alcance de nuestra propuesta, eligiendo las opciones más convenientes, en aquellos casos que las normas permitan la adopción de criterios alternativos, o procurando los cambios de modalidad operativa que contribuyan a aquel logro.

2 Alcance de los servicios

2.1 Asesoramiento permanente

El presente servicio comprende la evacuación de consultas que por sus características no requieran de un análisis extenso ni de un informe conceptual detallado, relacionadas con los tributos establecidos en la Ley N° 6.380/19, administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación y, que tengan relación con el desarrollo de la operativa normal de las Entidades. Como resultado de la realización de este servicio emitiremos breves memorandos, los cuales contendrán los comentarios pertinentes en atención a cada consulta.

Las consultas que formulen deberán ser presentadas por escrito, describiendo claramente las situaciones planteadas de manera que permitan precisar el sentido de las mismas y evitar una incorrecta interpretación de su contenido. No obstante, a efectos de adelantar nuestra tarea en situaciones de urgencia, las mismas podrán ser anticipadas por vía telefónica y posteriormente ratificadas por escrito.

El presente servicio incluye además:

i. Revisión del borrador del informe impositivo preparado por los auditores tributarios de las Entidades, antes de su presentación a la Administración Tributaria.

ii. Verificación, análisis y/o recomendación en la elaboración de los diversos Informes Impositivos del Ejercicio Financiero, conforme a las disposiciones vigentes y/o reglamentaciones complementarias, si hubiere, para su presentación a la Administración Tributaria.

iii. Asistencia en la preparación de notas dirigidas a la Administración Tributaria, en respuesta a pedidos de información formulados por ésta.

iv. Asesoramiento en las diferentes gestiones ante la Dirección de Fiscalización Tributaria, específicamente en lo que respecta a las disposiciones reglamentarias.

v. Comunicación oportuna y escrita dirigida a las áreas responsables, de la vigencia de nuevas disposiciones reglamentarias en materia de impuestos que afectan a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), a sus Negocios Fiduciarios y al Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY), para la correcta aplicación de los diferentes criterios impositivos. A tal efecto, nos estaremos cerciorando de que dicha comunicación haya sido recibida efectivamente por el área responsable del servicio.

vi. Visitas a las oficinas de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), de 4 horas semanales de un senior del área impositiva de nuestra Firma.

vii. Evacuación de consultas de índole impositiva y contable que tuvieran vinculación con las operaciones habituales de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), los Negocios Fiduciarios sean estos fideicomisos o encargos

fiduciarios y, del Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY), administrados por la AFD.

Corresponde puntualizar que esta asistencia no contempla el análisis de los efectos tributarios o contables que tendría la toma de decisiones relacionadas con inversiones, fusión, transformación y disolución de sociedades, como así tampoco otros servicios extraordinarios tales como: asistencia en la defensa de las Entidades en el ámbito administrativo o judicial, realización de trámites para obtener autorizaciones por parte de la Administración Tributaria, redacción y presentación de consultas vinculantes, evaluaciones de nuevos proyectos u operaciones, etc.. De ser requerido alguno de los referidos servicios, previamente a la prestación de los mismos deberán ser acordados por escrito el alcance y los honorarios correspondientes.

2.2 Verificación de declaraciones juradas mensuales

El presente servicio comprenderá las siguientes tareas:

1. Acompañamiento del proceso impositivo estrechamente relacionado al proceso operativo, financiero y contable de las operaciones llevadas a cabo por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), los Negocios Fiduciarios y el Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY), antes, durante y después del Cierre del Ejercicio Fiscal 2020 y hasta la vigencia del contrato (Año 2020-2022), mediante la realización de visitas periódicas de revisión y asesoramiento de acuerdo a las necesidades respectivas para la emisión de recomendaciones y/o informes.

2. Verificación de los correspondientes formularios de declaraciones juradas de los diferentes impuestos, presentados a la Administración Tributaria.

3. Verificación y análisis de los criterios impositivos aplicados para los distintos impuestos liquidados en sus diversas modalidades, a los que se encuentra alcanzada en el desarrollo de las operaciones de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), sus Negocios Fiduciarios y el Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY) (como ser, entre otros, I.V.A., Renta, Retenciones, Hechauka, Tesaka). Esta verificación y análisis serán realizados antes del cierre del Ejercicio Fiscal 2020 y hasta la vigencia del contrato (Año 2020-2022).

4. Diseño, implementación y/o control, así como la elaboración de recomendaciones para la obtención del correcto archivo tributario de la institución, de acuerdo con las disposiciones normativas y legales vigentes.

5. Elaboración de un informe final antes del vencimiento del contrato con las observaciones y sugerencias notadas durante el proceso de revisiones, incluyendo en dicho informe el resultado de la revisión de los diferentes impuestos a que está obligada la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

6. Comunicación a las Entidades, sobre cualquier situación de índole tributaria que pudiéramos identificar durante la prestación de nuestros servicios, y que no esté específicamente detallada en los apartados precedentes, pero que guarden relación con la labor u objeto de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), el de sus Negocios Fiduciarios y del Fondo de Garantías Micro,

Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY), y estén vinculadas al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia tributaria.

7. Emisión de dictamen (*), soporte y asesoramiento en caso realización de rectificativas de formularios impositivos según lo establecido por las disposiciones legales vigentes por la Administración Tributaria.

(*) En relación con la emisión del referido dictamen, corresponde señalar que de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de la RG 30/19, no se admite que un auditor preste servicios de asistencia legal en cuestiones tributarias. Sobre este particular corresponde señalar que nuestra Firma ha ganado una acción de inconstitucionalidad, siéndole por lo tanto permitido emitir dictámenes de auditoría en clientes en los que también somos asesores tributarios.

A los efectos de llevar a cabo nuestra labor, la misma comprenderá la verificación cuatrimestral de las declaraciones juradas del IVA y de los impuestos retenidos a proveedores locales y del exterior, preparadas por las Entidades, teniendo por objetivo la correcta aplicación de los criterios tributarios vigentes, en especial los concernientes a la optimización en el aprovechamiento del IVA compras como crédito fiscal, para lo cual se consideran los siguientes términos para la prestación del mismo:

i. Declaraciones juradas del IVA: La declaración jurada mensual del referido impuesto, preparada por las Entidades, será verificada tomando en consideración los registros contables y los libros impositivos de éstas. Nuestro servicio incluirá además:

   a. La realización de controles de correlatividad en la emisión de los comprobantes de ventas.

   b. La revisión de la totalidad de los comprobantes de ventas y compras que sustentan el IVA incluido en los libros IVA Ventas e IVA Compras. Dicha revisión estará orientada a verificar físicamente que los referidos comprobantes cumplan con los requisitos formales, en especial aquellos necesarios para respaldar la utilización como crédito fiscal del IVA contenido en los mismos.

   c. La validación del timbrado de la totalidad de los comprobantes que respaldan la adquisición de bienes y contratación de servicios, a través de la página WEB de la Subsecretaría de Estado de Tributación.

   d. La verificación de que la totalidad del IVA Compras e IVA Ventas contenidos en los libros mensuales de IVA, estén registrados contablemente en las cuentas de IVA Crédito Fiscal e IVA Débito Fiscal.

   e. La coincidencia de los totales consignados en las declaraciones juradas del IVA con los consignados en los reportes del Hechauka.

ii. Declaraciones juradas de impuestos retenidos a proveedores locales y del exterior y, por pagos de utilidades a los accionistas: La verificación de las mencionadas declaraciones juradas se efectuará en base a un detalle a ser proporcionado por las Entidades, de las facturas que durante cada mes hubieran sido abonadas.

En el caso de las retenciones practicadas a proveedores del exterior, nuestra labor incluirá la visualización de la documentación que respalde dicha información.

iii. Declaraciones juradas del Impuesto a la Distribución de Utilidades (IDU): En caso de corresponder, la verificación de la referida declaración jurada será realizada a partir de un detalle a ser proporcionado por las Entidades, respecto al momento en que la Asamblea General de Accionistas defina la distribución de las mismas, o bien, cuando éstas fueren pagadas o puestas a disposición de sus accionistas.

En todos los casos serán tomadas como correctas las informaciones proporcionadas por las Entidades, sin llevar a cabo un análisis de las partidas contabilizadas en cada rubro, a excepción de los mayores correspondientes a las cuentas fiscales (IVA Débito Fiscal, IVA Crédito Fiscal, Retenciones Computables, entre otras). Por lo tanto, no serán de nuestra responsabilidad las consecuencias que pudieran derivar de errores u omisiones que pudieran afectar a la información referida.

Si durante la realización de nuestra labor llagáramos a identificar situaciones que no se ajusten a la normativa vigente, estaremos emitiendo un informe que contendrá una descripción de las mismas, sugiriendo los cambios necesarios tendientes a solucionarlos o para minimizar los riesgos involucrados.

En caso de que las Entidades precisen reliquidar declaraciones juradas en cuya preparación no hayamos tenido participación, o bien, de haberla tenido, el motivo que impulse a la misma no sea imputable a alguna omisión de nuestra parte, el mismo será objeto de una facturación especial previo acuerdo escrito respecto a los honorarios correspondientes.

2.3 Verificación del cálculo del Impuesto a la Renta

El presente servicio consistirá en el análisis antes del cierre del ejercicio fiscal, de los criterios aplicados por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en la Liquidación del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2020 y 2021, y si correspondiera, el de sus Negocios Fiduciarios y el Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY).

A tal efecto, estaremos verificando el borrador del cálculo del IRE preparado por las Entidades, para lo cual proponemos llevarlo a cabo en los siguientes términos:

i. Antes del cierre del ejercicio fiscal, sobre la base de un balance correspondiente al periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio fiscal hasta el mes de octubre de cada año, u otro mes, a sugerencia de la Gerencia de las Entidades.

ii. Al cierre del ejercicio del ejercicio fiscal, sobre la base de un balance provisorio al mes de diciembre. La fecha efectiva de realización de la labor será coordinada en su oportunidad con la Gerencia de las Entidades.

iii. Antes del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada correspondiente, llevando a cabo la tarea durante el período que abarque los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal. La fecha efectiva de realización de la labor será coordinada en su oportunidad con la Gerencia de las Entidades.

El presente servicio incluirá la verificación de la provisión del IRE de los Fideicomisos administrados por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

Para efectuar esta tarea serán tomados como base de información el cálculo del IRACIS preparado por las Entidades, los estados contables preparados por éstas, y otras informaciones complementarias que serán solicitadas oportunamente, sobre la cual no podemos asumir responsabilidad.

Como resultado del trabajo será emitido un informe, el cual contendrá las conclusiones de nuestro trabajo respecto a los criterios y ajustes aplicados, y cualquier otro comentario adicional que pudiera permitir a las Entidades la minimización de contingencias o bien la optimización de su carga tributaria.

En caso de que las Entidades precise reliquidar declaraciones juradas en cuya preparación no hayamos tenido participación, o bien, de haberla tenido, el motivo que impulse a la misma no sea imputable a alguna omisión de nuestra parte, el mismo será objeto de una facturación especial previo acuerdo escrito respecto a los honorarios correspondientes.

3 Precisiones en relación con el alcance de nuestro servicio

Cabe dejar en claro que en nuestro papel de asesores externos, no podemos asegurar que las autoridades fiscales compartan en todos los casos nuestra interpretación, por lo que no asumimos responsabilidad por las consecuencias que pudieran derivar de una contienda con la Administración Tributaria sobre algún aspecto claramente controvertido. No obstante, en caso de que llegue a nuestro conocimiento de que la autoridad fiscal sostuviera una interpretación diferente a la nuestra, pondremos este hecho en conocimiento de la Gerencia de las Entidades, así como los fundamentos de nuestra interpretación y la de la Administración Tributaria, quedando por cuenta de aquélla la decisión de los criterios a asumir, así como la responsabilidad derivada de la misma.

Finalmente cabe subrayar que nuestro trabajo no implicará la realización de una asesoría legal en materia tributaria, tarea típica de abogados, así como tampoco la defensa en instancias administrativas ni judiciales en el caso de eventuales reclamos por parte de la Administración Tributaria.

4 Confidencialidad

Amaral & Asociados y sus profesionales asociados se obligan al deber de guardar absoluta reserva sobre toda información, asunto, consulta, reporte o cualquier dato vinculado, directa o indirectamente a la Sociedad, sus clientes, sus operaciones, entidades vinculadas, etc., que llegue a su conocimiento por la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

Amaral & Asociados y sus profesionales asociados, asimismo, se obligan a aplicar el mayor grado de diligencia en el manejo de la documentación contable, comercial, técnica o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso en el marco de la prestación del servicio contratado, y a adoptar estrictas medidas de precaución a efectos de evitar el acceso de terceros no autorizados a dicha documentación.

5 Equipo de trabajo

El responsable final del trabajo será el Lic. Carlos Acuña, Socio de la Firma. Los gerentes del trabajo serán el Lic. Jorge Cámeron y el Cdor. Arnaldo Velazquez, especialistas de impuestos y contabilidad, respectivamente, de la Firma.

6 Honorarios profesionales

Por los servicios descritos precedentemente proponemos un honorario anual de G. 232.200.000, a ser facturado y cobrado en 12 cuotas mensuales y consecutivas de G. 19.350.000, por periodo adelantado.

Al honorario antes señalado corresponderá adicionar el IVA a la tasa del 10%, de conformidad con lo dispuesto por la normativa fiscal vigente.

El referido honorario será ajustado en forma anual, en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor que publica el Banco Central del Paraguay, considerando el coeficiente correspondiente al mes anterior al de la contratación de nuestros servicios, como mes base para el ajuste.

Corresponde señalar que los honorarios profesionales arriba expuestos han sido determinados sobre la base de que el contrato de prestación de servicios será por el plazo de 24 meses. Así también, los referidos honorarios han sido establecidos considerando que en promedio ambas Entidades estarían emitiendo y recibiendo en su conjunto, un total de 1.150 comprobantes de ventas por mes. En caso de que el referido volumen sufriera un incremento igual o superior al 20%, estaremos planteando un ajuste a los referidos honorarios.

Cabe aclarar que los honorarios propuestos no incluyen los gastos que pudieran demandar la ejecución de nuestras tareas, tales como llamadas internacionales, franqueo, fotocopias, etc., los cuales serán adicionados a las facturas, debidamente detallados.

Deseamos expresarles nuestro reconocimiento por esta oportunidad de relacionamiento profesional con la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), quedando a vuestra entera disposición para cualquier información o aclaración que sobre la presente consideren oportuno solicitarnos.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

CARLOS MIGUEL ACUÑA NOGUERA
Firmado digitalmente por CARLOS MIGUEL ACUÑA NOGUERA
Fecha: 2020.05.19 11:53:58 -04'00'

CARLOS ACUÑA
Socio

25 de mayo 1894 esq. Gral. Aquino.
Asunción – Paraguay
(595-21) 202 760

Agustín Pio Barrios c/ Augusto Roa Bastos. Paraná Country Club. Hernandarias – Paraguay
(595-61) 579 134

www.amaral.com.py

BDO

Tel: + 595 21 492 242
Fax: + 595 21 493 665
comercial@bdo.com.py
www.bdo.com.py

BDO Impuestos
Avda. Aviadores del Chaco 2050
WTC, Torre 4, Piso 15
Asunción, Paraguay

PRIVADO Y CONFIDENCIAL

8 de mayo de 2020

Señores
AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
Herib Campos Cervera 886
Asunción, Paraguay

REF.: PRECIO REFERENCIAL PARA LA ASESORÍA IMPOSITIVA PERIODO 2020 A 2022

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo solicitado, tenemos el agrado de informarles que el precio referencial del Servicio de Asesoría Impositiva para el periodo de 24 meses (2020 - 2022), conforme a los requisitos del servicio señalado, asciende a Gs 242.000.000 (guaraníes doscientos cuarenta y dos millones) IVA incluido.

Atentamente,

Enrique Benitez
Socio

BDO Impuestos, una sociedad simple paraguaya, es miembro de BDO International Limited, una compañía Limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

CONTRATO Nº 011/2018
"ASESORÍA IMPOSITIVA"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Agosto del año 2018, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)** con **RUC N° 80035190-8,** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, domiciliada en Herib Campos Cervera N° 886 c/ Aviadores del Chaco, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **José H. Maciel Jara,** con C.I. N° 384.064, nombrado por Decreto N° 8.297 de fecha 27 de diciembre de 2017 y el Miembro del Directorio **Martin E. Salcedo Villalba** con C.I. Nº 1.259.839, nombrado por Decreto N° 8.704 de fecha 16 de marzo de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BDO IMPUESTOS, con RUC N° 80064295-3** domiciliada en Humaitá N° 145, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Enrique Horacio Benítez Haedo, con C.I N° 823.528,** según Escritura de Constitución, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el servicio de **"ASESORÍA IMPOSITIVA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio de **"ASESORÍA IMPOSITIVA"**, del Proveedor a la Contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-
Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Proveedor no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través del área de Gerencia de Riesgos o por la(s) persona(s) designada(s) por dicha dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. La Documentación Técnica que contiene la descripción de los ítems requeridos, las especificaciones técnicas.
b. El Pliego de Bases y Condiciones;
c. La oferta y lista de precios unitarios adjudicada;
d. El Seguro de Responsabilidad Profesional; y,
e. La Resolución de Adjudicación y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-
Son de exclusiva responsabilidad de El Proveedor todas las obligaciones de carácter patronal emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la Legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y Leyes de Seguridad Social.-

CONTRATO Nº 011/2018
"ASESORÍA IMPOSITIVA"

Así mismo asume toda responsabilidad por eventuales daños que pudieran ocasionar a La Contratante el personal designado por El Proveedor, para la prestación del servicio. En este sentido, La Contratante podrá exigir a El Proveedor el resarcimiento por el daño causado por el personal designado.-

Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven de este contrato, no podrán cederse total o parcialmente, con excepción del derecho de cobro, en cuyo caso El Proveedor deberá contar con el consentimiento de La Contratante.-

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-
El procedimiento fue realizado por Licitación por Concurso de Ofertas, **ID N° 342.626**, convocado por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, según Resolución **AFD Nº A40R06F070518** de fecha **07 de mayo de 2018**. La adjudicación fue realizada por Resolución **AFD Nº A62R06F240718** de fecha **24 de julio de 2018** conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051/03, su modificatoria Ley Nº 3.439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el Decreto Nº 5.174/06.-

Fuente de financiamiento 30, Rubro presupuestario N° **260 "Servicios Técnicos y Profesionales"**, conforme al siguiente detalle.-

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	2	1	0	0	260	30	1	99	G 42.483.500

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2019	2	1	0	0	260	30	1	99	G 101.960.400

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2020	2	1	0	0	260	30	1	99	G 59.476.900

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.-
El Proveedor tendrá a su cargo la prestación del servicio según el llamado denominado **"ASESORÍA IMPOSITIVA"**, conforme a las especificaciones técnicas y la oferta presentada por El Proveedor.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, IMPORTES, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.-

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Asesoría Impositiva, según especificaciones técnicas	Mes	24	G 8.496.700	G 203.920.800
				TOTAL G (IVA incluido)	G 203.920.800

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del 22 de agosto de 2018, y hasta el cumplimiento de las obligaciones.-

CONTRATO Nº 011/2018
"ASESORÍA IMPOSITIVA"

El monto total del Contrato asciende a la suma de **Guaraníes doscientos tres millones novecientos veinte mil ochocientos (₲ 203.920.800) IVA Incluido.-**

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de contratación emitido por la DNCP, pudiendo ser efectuado por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito correspondiente, previa recepción del servicio por el área encargada y el pleno cumplimiento de las cláusulas contractuales por El Proveedor.-

La validez de la contratación y los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los referidos ejercicios fiscales.

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

La forma de pago será en forma mensual, previa aprobación del área responsable de la administración del contrato.-.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
El Proveedor se obliga a prestar el servicio de **"ASESORÍA IMPOSITIVA"** a la Contratante, en las mismas condiciones ofertadas en el llamado respectivo.-

Igualmente se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre todos los temas que en virtud del presente contrato fueran puestos a su conocimiento, como ser el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación del servicio contratado, así como el resultado preliminar y final de los trabajos realizados, obligándose a devolver al término del contrato toda aquella documentación provista por La Contratante para el desarrollo de sus tareas.-

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.
Toda la información y/o documentación que cualquiera de las Partes suministre a la otra en virtud del presente Contrato, tendrá el carácter de Información Confidencial, aun cuando la parte emisora de la información omitiera calificarla como tal al momento de suministrarla. Queda comprendida en el alcance de esta cláusula toda la información suministrada antes de la celebración del presente Contrato, y toda aquella información que se suministre con posterioridad a la misma.-

Dicha información y/o la documentación mencionada precedentemente, así como, todos los derechos derivados de los mismos, que hayan sido o sean divulgados al Proveedor (o los empleados del Proveedor), permanecerán como propiedad de la Contratante (AFD), debiendo el Proveedor guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de este Contrato, durante cinco (5) años contados desde la firma del mismo. El Proveedor no podrá divulgar, reproducir, o emplear en

beneficio propio o de terceros, la información y/o documentación obtenidas en su carácter de Proveedor, obligándose a utilizar los mismos exclusivamente para la finalidad relacionada con el objeto del presente contrato.-

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, el Proveedor estará obligado a:
(i) Mantener la información y/o documentación en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra persona física o jurídica, relacionada o no al Proveedor (o los empleados del Proveedor), sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.
(ii) No reproducir la información y/o documentación por ningún medio ni en ningún formato sin previa y expresa autorización escrita de la Contratante, excepto aquellas copias que el Proveedor pueda necesitar a los efectos de la ejecución del contrato.

La divulgación o el uso de la Información y/o documentación por el Proveedor en infracción de esta cláusula, así como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, será considerada causal de rescisión, reservándose la AFD el derecho de reclamar las indemnizaciones que por daños y perjuicios sean procedentes. Igualmente, correrá por cuenta del Proveedor la indemnización por eventuales daños causados por la divulgación indebida de la información clasificada en perjuicio de terceros y/o bienes de la AFD o sus funcionarios.-

Conforme a lo mencionado más arriba, toda información y/o documentación a la que el Proveedor tenga acceso mediante la prestación de los servicios contratados conforme al presente contrato será considerada de carácter confidencial, salvo los siguientes casos, respecto de los cuales no se aplicarán las obligaciones previstas en la presente cláusula:

(i) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público;
(ii) Se trate de información que estuviese en posesión del Proveedor antes;
(iii) Se trate de información obtenida a través de terceros siempre que el Proveedor haya obtenido dicha información en forma legal y sin haber incurrido en una infracción a esta cláusula;
(iv) Se trate de información que deba ser revelada en virtud de una orden judicial, de conformidad con la legislación siempre que el Proveedor tuviera la obligación legal de proporcionar dicha información, y siempre que antes de la divulgación de la Información Confidencial, notifique a la Contratante con un plazo razonable sobre la orden en cuestión, a fin de garantizar a la misma la oportunidad de oponerse a la divulgación solicitada.-
El Proveedor deberá demostrar que la divulgación realizada se encuentra amparada en alguna de las excepciones previstas precedentemente.-

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-
La administración del contrato estará a cargo del área de: **CONTABILIDAD DE LA AFD.-**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La prestación del servicio será realizada dentro de los Plazos, en las condiciones y lugares establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, Anexos o modificaciones.

CONTRATO Nº 011/2018
"ASESORÍA IMPOSITIVA"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-
El seguro de responsabilidad profesional se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, el cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. El seguro de responsabilidad profesional debe ser equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-
El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:
a. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de La Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e. Por muerte de El Proveedor cuando éste sea Persona Física; y,
f. Por disolución de El Proveedor cuando éste sea Persona Jurídica.
g. Por decisión unilateral de La Contratante, previa notificación con 30 días de antelación.

El cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato constituye suficiente causal de terminación del mismo, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de La Contratante a El Proveedor. Así mismo, no representa compromiso alguno para La Contratante de renovar, extender, ampliar o prorrogar la contratación para la prestación del Servicio de **"ASESORÍA IMPOSITIVA"**, objeto del presente Contrato, declarando El Proveedor en este acto conocer y aceptar esta circunstancia.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-
La Contratante podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:
a. Por incumplimiento de El Proveedor;
b. Por quiebra o insolvencia de El Proveedor;
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado de El Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
d. Por razones de interés público;
e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03; y,
f. En los demás casos estipulados en este contrato.-

En todos estos casos, se informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo Séptimo de la Ley Nº 2.051/03.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES.-
El Proveedor se obliga a pagar a la contratante una multa del **1%** sobre el monto del servicio retrasado, por cada día de retraso en la prestación del servicio o por incumplimiento del contrato, hasta un monto máximo que no supere el diez por ciento del monto total del contrato, siempre que sea por causa imputable a El Proveedor.

A dicho efecto, se entenderá por incumplimiento del contrato, entre otros, la mala prestación del servicio contratado, en las condiciones especificadas en la cláusula sexta,

CONTRATO Nº 011/2018
"ASESORÍA IMPOSITIVA"

dentro del plazo establecido en la Orden respectivo. En tal sentido, una vez transcurrido el plazo señalado para la prestación del servicio y ante su incumplimiento, La Contratante remitirá una notificación a El Proveedor en la cual dejará constancia del incumplimiento y comunicará la deducción del porcentaje señalado como penalidad.
En caso de reiteración de alguna de las causales detalladas, La Contratante podrá rescindir el contrato por incumplimiento conforme lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.-
Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otra, constituyendo domicilio legal en el lugar señalado en el acápite del presente contrato.-

Las notificaciones practicadas en el domicilio legal, serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieran sido practicadas personalmente.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

.....
POR LA CONTRATANTE
MARTIN E. SALCEDO VILLALBA
C.I. Nº 1.259.839.-

.....
POR LA CONTRATANTE
JOSÉ H. MACIEL JARA
C.I. Nº 384.064.-

.....
POR EL PROVEEDOR
ENRIQUE HORACIO BENITEZ HAEDO
C. I. N° 823.528.-